CAPITULO X.

Nembriul del suceso estraño, por donde vino á descubrir el Sr. D. Juan de Santelices Guerara, del Consejo Real, la ocultacion y fraude que los Padres Jesuitas del Colegio de S. Elermenegido de la Compañía de Jesus de la ciudad de Sevilla, cometieron contra D. Rodrigo Barba Cabeza de Baca, recino de ella, reteniêndole injustamente mas tiempo de treinta y nuere años 3.300 ducados de renta, que le dejó el Veinticuatro Juan de Nonsalre, su tio, y los gozaron y cobraron para sí, dándole á titulo de limosna 300 ducados cada año.

ABIENDO el consejo real de Castilla enviado comision al Señor D. Juan de Santelices, del dicho consejo, gobernando la real audiencia de Sevilla, para que conociera del pleito y causa del concurso de acreedores á los bienes del colegio de S. Hermenegildo de la Compañía de Jesus de la dicha ciudad, y embargase todos sus bienes y rentas, y hiciese ocultacion de los ocultados y los sacára de donde estuviesen, y diera entera satisfaccion, y hiciera pago á los dichos acreedores, el Señor D. Juan mandó traer ante sí todos los libros de la procuraduría y contaduría y caja del dicho colegio para averiguacion de lo referido.

2. Yentre los dichos libros hallo uno, que se intitulaba. Libro de Obra-pia secreta, y leyendo el dicho libro hoja por hoja, se halló en él la cuenta y razon con debe y ha de haber del gasto y distribucion de la dicha obra-pia secreta y de su hacienda, y las cuentas y visitas, que habian hecho y tomado los Provinciales á los Procuradores del dicho colegio, todas firmadas y autenticadas de los Provinciales, que decia así: Váyase contemporalizando con D. Rodrigo Barba Cabeza de Baca has-

ta que muera el beneficiado Juan Seguez de Velasco, y en muriendo el beneficiado Juan Seguez de Velasco, cierrese la puerta al dicho D. Rodrigo Barba, como si tal cosa no hubiese; y mas abajo otro mandato que decia: Y de este libro y hacienda no tenga noticia sino solo los Procuradores del colegio y el Rector y el Provincial y los consultores de Provincia.

3. Y habiendo hecho mucho reparo el Señor D. Juan de Santelices de este título del libro y de estos dos mandatos y capítulos, hizo parecer ante sí al P. Andrés de Villar, procurador que fué del dicho colegio, que estaba depositado en el convento de S. Francisco, y á D. Rodrigo Barba, y al beneficiado Juan Seguez de Velasco, á los cuales mandó, que jurasen y dijesen, qué querian decir aquellos capítulos, y qué obra-pia era aquella; los cuales declararon y juraron lo siguiente.

4. Hubo en Sevilla, habrá treinta y nueve años, un caballero, Veinticuatro de Sevilla llamado Juan de Monsalve, que habia venido de Indias muy rico, el cual no era casado, ni tenia hijos; una muger le puso pleito, diciendo que era su hija, y que la habia habido en su madre, siendo ambos solteros, y que demas de esto se habia casado con la dicha su madre clandestinamente, y consiguientemente, como tal su hija era su heredera forzosa de toda su hacienda. Siguióse este pleito y en el discurso de él, le dió el mal, de que murió el dicho Juan de Monsalve.

5. Llamó para disponer su alma un padre Jesuita, que vivia en el dicho colegio de S. Hermenegildo, con el cual ajustó su conciencia y dispuso

su testamento, diciéndole, que aquel pleito que le habia puesto aquella muger, era injusto y que era falso todo lo que le decia y le articulaba; y así que era necesario, por lo que podia suceder despues del muerto, disponer su hacienda y testamento, de suerte que no tuviese noticia la dicha muger de los bienes muebles y plata que tenia, y el dicho padre ordenó el testamento en esta forma.

6. De los bienes raices testó, que no pudo ocultarlos, de los cuales fundó un mayorazgo el dicho Juan de Monsalve, en el cual llamó y nombró por heredero al dicho D. Rodrigo Barba Cabeza de Baca, su sobrino; y de los bienes muebles y plata, que importó ochenta y cinco mil ducados, hizo una cédula firmada del dicho Juan de Monsalve y del dicho padre de la Compañía su confesor, en la cual decia y declaraba, cómo en poder del dicho padre dejaha aquella cantidad guardada y depositada, para que en caso que saliera el pleito en su favor despues de muerto, ó por cualquier aconfecimiento, cesára la pretension de la dicha muger, que aquel dinero y cantidad que dejaba en poder del dicho padre, se agregára y juntára en el dicho mayorazgo, para que fuera todo uno; y de su renta reservaba ochocientos ducados cada año, para que se casasen tantas doncellas y se redimiesen cautivos, y se diesen tantos dias señalados de comer á los pobres de la cárcel; y que si algunos de los poseedores de su mayorazgo tuviesen hijos, que cesaran las dichas obras-pias, hasta fundar dote competente á su calidad para ponerlas en estado; y que fuesen patronos y administradores de esta obra-pia los dichos peseedores de su mayorazgo. Estos ochenta y cinco mil

ducados de plata, y la dicha cédula entró todo en poder del dicho Padre de la Compañía en confianza para el intento referido.

7. Murió el dicho Juan de Monsalve, y sus herederos y albaceas dentro de poco tiempo se concertaron con la dicha muger, y la dieron 10.000 ducados de vellon porque se desistiera del pleito y de todos los demas derechos y acciones que tenia contra la hacienda del dicho Juan de Monsalve: la dicha muger se concertó en la forma referida, y hubo escritura de transacion y concierto, con lo cual había ya llegado el caso de manifestar el dicho padre el dinero.

8. Demas de esto, dentro de breve tiempo murió esta muger sin herederos forzosos, con que tambien por esta causa habia ya cesado el pleito; pero nada bastó para que manifestaran este dinero y cédula, ni en vida del dicho padre de la Compañía, ni despues que murió, reteniendo en si esta hacienda mas ha de treinta y nueve años, y de ella impusieron 3.300 ducados de renta, que hoy gozan.

9. Hasta que permitió Dios nuestro Señor, que con la quiebra tan escandalosa y lastimosa que hizo el dicho colegio, se descubriese este caso particular, y el Sr. D. Juan de Santelices asimismo mandó sacar un traslado del testamento del dicho Juan de Monsalve, y con los dichos y juramentos de las personas referidas, y otros papeles y averiguaciones, lo remitió todo á S. M. y á su real consejo de Castilla, donde está pendiente el pleito de acreedores de la quiebra del dicho colegio, pieza 3 y 6.

10. El consejo, habiendo visto los papeles y a veriguaciones y consulta, mandó dar traslado al se-

nor fiscal del dicho real consejo, el cual respondió; por otra parte el dicho D. Rodrigo Barba envió poderes, pidiendo al consejo nombrase á un senor consejero por juez de esta causa.

11. "Y el consejo determinó enviar, como de hecho envió, comision privativa al Sr. D. Juan de Santelices, para que conociera de esta causa y pusiese al dicho D. Rodrigo Barba Cabeza de Baca en posesion de su hacienda, y se le mandase restituir con todos los réditos; y el dicho Sr. D. Juan de Santelices y sus succesores están hoy conociendo y procediendo en la causa, y aquellas palabras del libro, que decian: Váyase contemporalizando con D. Rodrigo Barba Cabeza de Baca, hasta que muera el beneficiado Juan Seguez de Velasco, su tio, era que los padres del dicho colegio le daban al dicho D. Rodrigo Barba 300 ó 400 ducados cada año, diciéndole, que aquello le daban porque un deudo suvo les habia dejado una obra pía, y que la queria emplear en él, porque era un caballero pobre, y estos alimentos que le daban, habian de durar, segun la nota del libro, hasta que muriese el dicho Juan Seguez de Velasco, que era el que sabia todo esto y no otra persona, por ser de mas de 80 años, y primo del dicho Juan de Monsalve." ob don't will be y dal

12. Tambien es de advertir, que se halló en el dicho libro secreto, que muchos años habian conmutado la obra pía de casar doncellas y redimir cautivos, y lo demas en darlo de limosma á la casa Profesa de Sevilla de su misma Compañía; y todo resulta mas estenso y puntual de los espresados autos originales, y recaudos de su concernencia y espedientes del consejo, á que se hace remision.

.......

CARTA

企為大陸"福衛"的

en lo succeivo al bien de ins almas y de la Igireia, hacer depositatio de algunos de els escritos al Ladro General de los Carmelinas desentaces y sicudion entonnos al M.

D. Fr. Diego be sa Presentacion.

y consultando con personas graves se los remitir el año